



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO RUIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

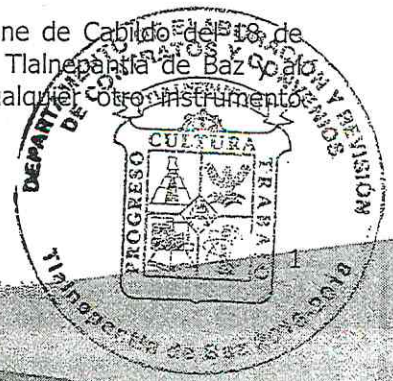
**1. De "EL MUNICIPIO":**

**1.1.** Que es una persona jurídico colectiva de carácter pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 15 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**1.2.** Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el 12 de junio del 2015 relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

**1.3.** Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, personalidad que se acredita en el Primer Punto de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.

**1.4.** Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz como Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.







*“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.*

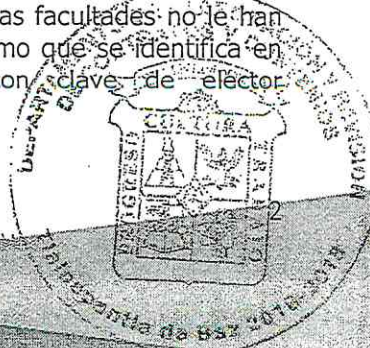
- 1.5. Que debido a la solicitud de la Subdirección de Servicios Generales y la necesidad de contar con las pólizas de seguros para el parque vehicular y el edificio que posee el Municipio de Tlalnepantla de Baz, se celebra el presente contrato.
- 1.6. Que en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016.
- 1.7. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, 27 fracción II, 43 y 48 fracciones IV, VI y X y 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales 91 y 93 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, conforme al dictamen de procedencia del Comité de Adquisiciones y Servicios, celebrado el 4 de enero del 2016, en virtud de que la contratación del servicio de seguros de vida para empleados del Municipio, es imprescindible ya que forma parte de las prestaciones de seguridad social que brinda este municipio, y que en caso de no contar con esta prestación se podría afectar al erario municipal y/o los beneficios de dicha prestación.
- 1.8. Que para efectos jurídicos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, comprometiéndose a dar aviso oportuno en caso de cambiar el mismo.

**2. De “EL PRESTADOR”:**

- 2.1. Que es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal y como lo acredita mediante las escrituras públicas a continuación descritas:

Escritura pública número [REDACTED] del 2 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil electrónico [REDACTED] del 28 de mayo de 2014.

- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el apoderado legal de la mencionada sociedad, el C. Gustavo Ruiz Sánchez, la acredita mediante escritura pública número [REDACTED] del 22 de mayo del 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 33 de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Gilberto Federico Allen De León, donde consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que intervienen, mismo que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.







*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

- 2.3. Que para el caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** todo derecho que derive de este contrato.
  - 2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
  - 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
  - 2.7. Que entre otros, tiene como objeto funcionar como Institución de Seguros en términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con la Autorización del Gobierno Federal otorgada por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para practicar las siguientes operaciones de seguros: de vida, responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, etc.
  - 2.8. Que para los efectos legales de este contrato, señala tener como domicilio el ubicado en [REDACTED] comprometiéndose con **"EL MUNICIPIO"** a dar el aviso respectivo con 15 días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.
3. Por **"LAS PARTES"**:
- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
  - 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"** para celebrar el presente instrumento jurídico, acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** **"EL MUNICIPIO"** encomienda a **"EL PRESTADOR"**, el servicio de seguros en el rubro y bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento legal y en el Anexo Único que una vez debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, formará parte integral del mismo, a través de pólizas que para tal efecto se obliga a entregar **"EL PRESTADOR"** en términos de los numerales 19 y 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y de la oferta técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR"**

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS.** Las características de los servicios materia del presente contrato serán las que **"EL PRESTADOR"** estableció en la oferta técnica y económica del procedimiento







**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

adquisitivo de adjudicación directa y las cuales deberán asentarse de forma idéntica en las pólizas que para tal efecto se obliga a entregar **"EL PRESTADOR"**; caso contrario, se estará a lo indicado en el numeral 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Seguros para el Parque Vehicular del Municipio de Tlalnepantla de Baz	1035	\$8,020,845.00	\$8,020,845.00
1-A	Seguros para maquinaria pesada	23	\$376,709.44	\$376,709.44
1-B	Seguros de responsabilidad civil		\$9,910.76	\$9,910.76
1-c	Seguro para el Inmueble ubicado en Teotihuacán número 7 esquina Berriozabal, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México. (MULTIPLE EMPRESARIAL) Seguros de responsabilidad civil	1	\$49,438.36	\$49,438.36
		<b>TOTALES</b>	\$8,456,903.56	\$8,456,903.56

**TERCERA.- IMPORTE TOTAL.** El monto total de los servicios materia del presente contrato es por la cantidad de \$8,456,903.56 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS cincuenta y seis mil novecientos tres PESOS 56/100 M.N)

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de las 12 horas del 1 de enero del 2016 a las 12 horas del 31 de diciembre del 2016.

**QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.** El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará de forma trimestral dentro del mes que se trate, sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal; mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro de los artículos 20 y 20-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Solo en el caso de la Múltiple Empresarial y Responsabilidad civil el pago se efectuará anual realizara dentro del primer pago de los cuatro correspondientes en el año.







*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

Cuando por cualquier causa, haya atraso en el pago por parte de **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que sólo se pagará la suerte principal, sin accesorio alguno.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

<b>Enero</b>	\$2,151,304.66 (Dos millones ciento cincuenta y un mil trescientos cuatro pesos 66/100 MN.)
<b>Mayo</b>	\$2,101,866.30 (Dos millones ciento un mil ochocientos sesenta y seis pesos 30/100 MN.)
<b>Septiembre</b>	\$2, 101,866.30 (Dos millones ciento un mil ochocientos sesenta y seis pesos 30/100 MN.)
<b>Diciembre</b>	\$2, 101,866.30 (Dos millones ciento un mil ochocientos sesenta y seis pesos 30/100 MN.)

**SEXTA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR"** se encuentra exento de entregar garantía alguna de conformidad con el numeral 15 de la Ley de Instituciones Seguros y Fianzas.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR"** se obliga a lo siguiente:

- 1.- Entregar las pólizas correspondientes por escrito, en forma oportuna y veraz a **"EL MUNICIPIO"**, en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Administrativos.
- 2.- Deberá contar con personal altamente capacitado para el debido desarrollo de los servicios contratados y especificados en el cuerpo del presente contrato, los cuales deben ser especialistas en la materia.
- 3.- Permitir al personal autorizado verificar que el servicio cumpla con las especificaciones contratadas, estando en posibilidad de poder rechazar aquellas que no cumplan con las mismas, comprometiéndose a subsanar las mismas de manera inmediata y sin costo adicional alguno para **"EL MUNICIPIO"**.
- 4.- Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo de la prestación del servicio materia de este instrumento.
- 5.- Será por su cuenta, cargo y riesgo realizar los servicios materia de este contrato.
- 6.- Garantizar el mantenimiento de los precios del servicio del presente contrato el cual es fijo, unitario y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR"** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**, salvo lo relacionado con la figura de la aseguradora.

Igualmente, **"EL PRESTADOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, salvo lo relacionado con la figura de la aseguradora.







*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a "EL MUNICIPIO" para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda, además de reclamar el daño y perjuicio que se le cause por tal motivo.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si "EL PRESTADOR" no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas de los servicios materia del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando "EL PRESTADOR" no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de los servicios adquiridos y materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente, "EL MUNICIPIO" procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

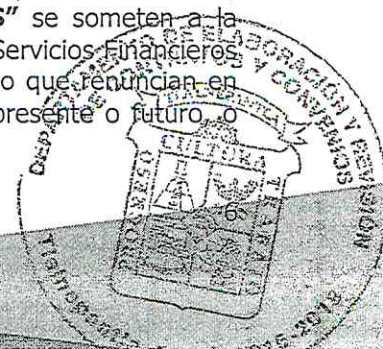
**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" se hará acreedor a una pena convencional hasta por el 1% del monto total de la prestación por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas, sobre el monto de los servicios no prestados de manera oportuna y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la prestación de los servicios contratados:

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas, "EL MUNICIPIO" podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** "EL PRESTADOR" como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a dejar indemne a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS – DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudiera tener.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y/o los Tribunales del Estado de México, con residencia en "EL MUNICIPIO", por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.







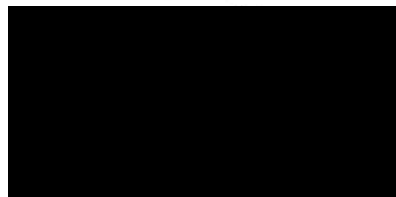
*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original por triplicado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 4 de enero de 2016.

"EL MUNICIPIO"

**LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MÉXICO

"EL PRESTADOR"



**C. GUSTAVO RUIZ SÁNCHEZ**  
APODERADO LEGAL DE  
SEGUROS AFIRME, S.A DE C.V., AFIRME GRUPO  
FINANCIERO

**LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS CELEBRADO EL 4 DE ENERO DE 2016, ENTRE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.







"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

## ANEXO ÚNICO

ANEXO ÚNICO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO RUÍZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, ACTUANDO EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ LAS PARTES, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### PARTIDA 1.- CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES QUE CUBRE EL SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DEL PARQUE VEHÍCULAR.

**Vigencia:** A partir de las cero horas del 01 de Enero de 2016 y hasta las doce horas del 31 de Diciembre de 2016.

1. Endoso Especial de cobertura amplia que incluye responsabilidad civil por daños a terceros, en sus personas y que incluye a los que dependan civilmente del asegurado o estén a su servicio en el momento del siniestro, cubriéndolos aun cuando sean ocupantes del vehículo asegurado y extendiéndose de manera automática para vehículos de reciente adquisición.
2. Según la cobertura de que se trate, cuando algún vehículo sea dictaminado como robo o pérdida total, La Compañía Aseguradora tomara al valor de venta de la guía EBC y/o Autometrica al momento del siniestro para la indemnización correspondiente (excepto para vehículos, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 que serán cubiertos a valor factura) o se llevara a cabo la reposición de la unidad por una de las mismas características, a petición de **EL MUNICIPIO**.

Se aclara que la pérdida total se hará cuando el costo de reparación del siniestro tenga un valor superior al 50%.

- 2.1. La Compañía Aseguradora hará valida en la copia de la factura de compra, la certificación emitida por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
- 2.2. Todas las pólizas de seguros deberán incluir todos los datos del automóvil, incluyendo el número económico.
3. Para el cálculo de deducibles, La Compañía Aseguradora tomara el valor de compra de la guía EBC y/o Autometrica, y para efectos de indemnización se considerara el valor más alto.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro. C.P. 54000. Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.  
53 66 38 66 y 45 97.  
tlalnepantla.gob.mx







*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

En caso de siniestros de los vehículos de los modelos 2012, 2013, 2014 y 2015 de nuevo ingreso; en todos los casos deberán ser reparados en agencias automotrices autorizadas según la marca de la unidad.

La misma condición especial será aplicable en caso de siniestro de unidades de terceros, en los que resulte responsable **EL MUNICIPIO**.

Los vehículos de modelos anteriores a los señalados, deberán ser reparados en talleres con calidad certificada.

4. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho de solicitar pagos exgratia, derivado de siniestros que no cuenten con las coberturas correspondientes o algún requisito que declare improcedente el siniestro. La Compañía Aseguradora tendrá la obligación de indemnizar a **EL MUNICIPIO** por un monto de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) sin importar el número de siniestros, durante la vigencia de la póliza cuyos importes individuales por siniestro únicamente podrán ser solicitados por la Dirección General de Administración y aplicará únicamente para pagar siniestros no procedentes de unidades aseguradas.

5. Contar con la contratación de una clínica u hospital en la zona norte, por lo que deberán presentar el manifiesto con el nombre del lugar de atención, domicilio, teléfonos y nombre del responsable de la clínica u hospital en caso de algún siniestro.

6. La Compañía Aseguradora, deberá manifestar que las pólizas a favor de EL MUNICIPIO, incluyen la cláusula de errores u omisiones.

7. La Compañía Aseguradora se obliga con **EL MUNICIPIO** a entregar la guía EBC, la cual se recibirá mensualmente.

8. La Compañía Aseguradora otorgará un plazo de 30 días para dar de alta un vehículo nuevo a la flotilla de la póliza de seguro.

9. La Compañía Aseguradora amparará la responsabilidad civil cruzada.

**PÓLIZA DE VEHÍCULOS CON COBERTURA AMPLIA**

<b>RIESGOS CUBIERTOS</b>	<b>SUMAS ASEGURADAS</b>
Daños materiales (Cobertura excluida para la cobertura limitada, misma con la cual se cuenta para los camiones)	Valor comercial (guía EBC o Autométrica. valor de venta)
Robo Total	Valor comercial (guía EBC o Autométrica valor de venta)
Responsabilidad civil por daños a terceros, automóviles	1'250,000.00 L. U. C.
Responsabilidad civil por daños a terceros y catastrófica	2'000,000.00 L. U. C.
Responsabilidad civil por daños de terceros, motocicletas	700,000.00 L. U. C.
Responsabilidad civil por catastrófica automóviles	250,000.00 L. U. C.
Responsabilidad civil por catastrófica motocicletas	200,000.00 L. U. C.
Gastos médicos ocupantes por evento, sin sub límite por persona	







**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

Automóviles	\$100.000 por ocupante
Camiones	\$300.000 por ocupante
Motocicletas	\$100.000 por ocupante
Defensa Legal y Fianza Garantizada al conductor	\$1 '000,000.00
Asistencia Mecánica	Amparado
Asistencia en Viajes	Amparado
Adaptaciones	Amparadas por facturas

**DEDUCIBLES**

Daños Materiales	3%
Robo Total	5%
Adaptaciones (Los vehículos de bomberos, ambulancias y patrullas cuentan con equipo adicional como carrocería de estacas, tanque, pipa, cajas para basura, etc., deberán aparecer en la carátula de la póliza).	R. T. 5% D. M. 3%

**1-A. PÓLIZA DE MAQUINARIA PESADA**

Riesgos cubiertos

- Incendio y/o rayo
- Explosión
- Ciclón, tornado, vendaval, huracán y granizo
- Inundación
- Temblor, terremoto, y erupción volcánica
- Derrumbe, deslaves, hundimiento, deslizamientos del terreno y alud.
- Hundimiento y rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcaduras, caída y enfangamiento.
- Incendio, rayo y explosión. colisión y descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo caída de aviones, hundimientos o ruptura de puentes así como las maniobras de carga y descarga.
- Incendio, rayo, explosión, varadura, hundimiento o colisión de las embarcaciones de transbordo fluvial, de servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- Robo total de la unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia del robo.
- Traslado del equipo asegurado ya sea por propio impulso o en algún medio de transporte.
- Los daños o pérdidas materiales causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de movimientos obreros, motines o alborotos populares.







**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la aclaración de tales actos, o bien ocasionada por las medidas de represión de los mismos, tomados por la autoridad legalmente reconocidas.

- Responsabilidad a terceros por el uso de la unidad, transporte, entre otras.
- Se ampararan los gastos médicos a los ocupantes de equipo pesado.
- La Compañía Aseguradora acepta cualquier tipo de licencia de conducir vigente o vencida, en casos de algún siniestro siempre y cuando el conductor presente la licencia para manejo del tipo de vehículo o camión que se conduzca en el momento del siniestro.

Deducible por el 8% por robo total en el equipo de contratista.

**PERDIDAS TOTALES**

Se considera pérdida total cuando el costo de reparación exceda del 50% del valor comercial del vehículo (incluyendo autos, camiones y motocicletas) según la cobertura amparada a la fecha del siniestro.

**CONDICIONES ESPECIALES PARA LA TOTALIDAD DE LA FLOTILLA, INCLUYENDO MAQUINARIA PESADA.**

- Vehículos de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 serán pagadas a valor factura
- Camiones, ampara daños por la carga, no cuentan con material peligroso para transportar.
- Colisión entre unidades del asegurado
- Ampara vandalismo y disturbios (incluyendo medallones, cristales y espejos) aplicando un 20% sobre el valor del cristal.
- Cobertura de ocupantes y traslado de pacientes en unidades de Servicios Públicos, Comisaria General de Seguridad Ciudadana y Dirección General de Transito Vialidad y Transporte, Desarrollo Económico y Administración.
- Cobertura al equipo especial de las unidades de Seguridad Pública y Tránsito.
- Fianza garantizada y asesoría legal.
- Se amparan los gastos médicos a ocupantes de camiones

**1-B. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, COMERCIO**

Riesgos cubiertos:

- Inmuebles y actividades:
  - Suma asegurada \$1'000,000.00
- Riesgos cubiertos, maquinaria agrícola, para la construcción, industrial y de uso general (alquiler):
  - La suma asegurada operara como límite único y combinado hasta un 50% adicional de esta, para gastos de defensa legal.
- Deducible: 10% sobre el monto del siniestro
- Límites: En la República Mexicana.







“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, VIAJERO**

Para las unidades que a continuación se describen:

	<b>No. 1</b>	<b>No. 2</b>
No. Eco	DA-017	PE-T-001
Marca	DINA	DINA
Tipo	MICROBÚS	TURISMO
Modelo	1992	1996
No. de serie	123*0196C2A1420	50P339084
No. de motor	1K3B009451477288	24120993
Clasificación	CAMIÓN	CAMIÓN
Pasajeros	30	30
Combustible	GASOLINA	DIESEL

Límite máximo de responsabilidad por pasajero:

- 5000 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal

Sublímites

- |                                 |       |                |
|---------------------------------|-------|----------------|
| • Muerte                        | 2,920 | D.S.M.G.V.D.F. |
| • Incapacidad permanente total  | 2,920 | D.S.M.G.V.D.F. |
| • Gastos Médicos                | 2,920 | D.S.M.G.V.D.F. |
| • Gastos Funerarios             | 240   | D.S.M.G.V.D.F. |
| • Equipaje por pieza registrado | 20    | D.S.M.G.V.D.F. |

Apartado especial

**PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVOS Y/O MUERTE ACCIDENTAL**

Cobertura de reembolso de gastos médicos por accidente y muerte accidental para todos los empleados de **EL MUNICIPIO** que, derivado de sus funciones tengan que viajar dentro y fuera de las cabinas de los vehículos o camiones o maquinaria, como son: Pick-Ups, Volteos, Redilas, Camiones de Basura, Unidades de Bomberos, entre otros, con \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N.) por persona, como límite de responsabilidad y que incluya \$40,000.00 para gastos médicos.

- Deducible: \$1,500.00
- Edad de aceptación: 18 a 60 años
- Se considera una base de 369 participantes

La aseguradora participante podrá ir en participación compartida para éste ramo de accidentes personales.







*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

**PARA TODO EL RAMO DE AUTOMOVILES**

Se autorizara el retiro de las unidades de los talleres considerando el término de un mes para el pago del deducible a partir de la fecha del retiro de la unidad.

Como beneficio adicional de la empresa y sin un costo adicional, las siguientes coberturas:

1. Adicionalmente se otorgara una suma Asegurada de \$20,000.00 M.N. para el conductor en caso de accidentes automovilístico sólo en caso de que pierdan la vida, sólo para el caso de los automóviles.
2. Se reducirá el deducible en dos puntos porcentuales a cargo de la aseguradora en caso de ROBO TOTAL de la maquinaria pesada, es decir el monto del deducible será del 8%.

Las pólizas del seguro de vehículos será la totalidad del parque vehicular propiedad de **EL MUNICIPIO**, así mismo se incluirá dentro de las pólizas a todos los vehículos que ingresen al Municipio de Tlalnepantla de Baz, en forma posterior al inicio de la vigencia y hasta el término de la misma. Dichos movimientos tendrán que ser notificados oportunamente a La Compañía Aseguradora.

El tiempo para cualquier reclamación será de 3 años posteriores a la fecha que ocurra el siniestro.

3. En grúas cubrir daños ocasionados al vehículo que arrastra o terceros al circular.
4. En camiones tipo pluma se cubrirán daños ocasionados por las maniobras inherentes al trabajo en alturas.
5. En ambulancias cubrir gastos por lesiones y/o muertes de los ocupantes y pacientes que viajan en la unidad.

**PARTIDA 1C.-. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES QUE CUBRE EL SEGURO DE INMUEBLES.  
(MULTIPLE EMPRESARIAL)**

**Vigencia:** A partir de las cero horas del 01 de Enero de 2016 y hasta las doce horas del 31 de Diciembre de 2016.

El inmueble a asegurar, es el que está ubicado en Teotihuacán no 7, esq. Berriozábal, Col. Centro, Tlalnepantla Estado de México, el cual pertenece al Almacén General de la Dirección de Administración.

La Compañía Aseguradora adjudicada, deberá proporcionar teléfonos de un agente de seguros localizable las 24 horas del día, los 365 días del año, para dar asesoría personalizada a los siniestros suscitados de **EL MUNICIPIO**, por lo que deberán presentar un oficio en el que proponga al agente autorizado con nombre completo, número celular, número de casa, número de localizador nextel (en su caso), no se aceptara que presenten número de asistencia de un operador.



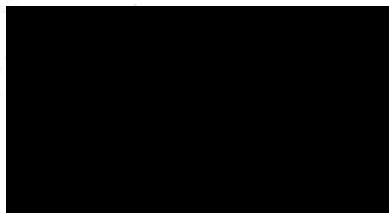


"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

"EL MUNICIPIO"

"EL PRESTADOR"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MÉXICO



C. GUSTAVO RUIZ SÁNCHEZ  
APODERADO LEGAL DE  
SEGUROS AFIRME, S.A DE C.V., AFIRME GRUPO  
FINANCIERO

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS CELEBRADO EL 4 DE ENERO DE 2016 ENTRE EL  
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.

